

Sobre 51

Fecha: 11.12.17.

Proy. 1516

Usuario: 08983

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

17/11/2017 17:06:02

Expediente: 17-025630 Clave: GFIT

Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

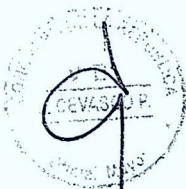
LEY QUE EXONERA AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA PROHIBICIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30518, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR EN LA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, A LA REGIÓN ANTÁRTIDA, LAS CONDICIONES DE PAGO PARA LA ESTADÍA EN PUERTO DE LAS UNIDADES NAVALES DE SUPERFICIE O SUBMARINAS, NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO VARIAR LOS FACTORES DE CÁLCULO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

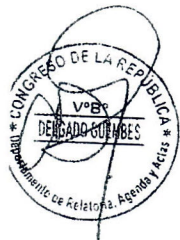
Artículo 1. Exoneración

Exonérase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero, a la región Antártida, las condiciones de pago para estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para determinar las condiciones de pago correspondiente a la República Federativa de Brasil. Los montos de los conceptos antes señalados, se aprueban conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2. Financiamiento

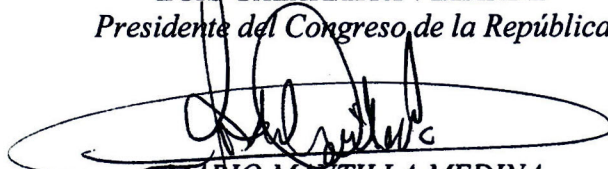
Las modificaciones que se aprueben acorde con lo establecido en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.





*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil die-
cisiete.*


LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República


MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA